

**RAMO:** GOBERNACIÓN  
**No. OFICIO:** 079  
**EXPEDIENTE:** LXV\_079\_120122

**ASUNTO:** DECRETO NÚMERO 79

12 de enero del 2022.

**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E .**

Habitantes de Aguascalientes, sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

### **Decreto Número 79**

#### **Pronunciamiento de la Diputación Permanente**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, a través de la Secretaria General, dentro de sus respectivas competencias, determinarán las medidas administrativas que reduzcan la movilidad social y con ello contribuyan para prevenir y reducir la propagación del virus SARS-CoV-2, determinando que, se implementarán las siguientes medidas de seguridad sanitaria:

**A) SUSPENSIÓN PRESENCIAL TOTAL:**

1. Sesiones Ordinarias de la Diputación Permanente.
2. Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Comisiones y Comités.

**B) REDUCCIÓN DEL PERSONAL:**

1. Personal administrativo, técnico y operativo, desarrollaran sus funciones y actividades estableciendo una guardia escalonada,

*Decreto Número 79, Primer Periodo de Receso, del Primer Año de Ejercicio Constitucional.*



misma que se definirá al interior de cada área administrativa. El presente numeral también aplica para el personal de asesores y asistentes de los diputados que integran la LXV Legislatura.

2. En caso de trabajar vía remota, deberán establecer los mecanismos que permitan el desarrollo de sus funciones conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y su Reglamento.
3. La atención al público en general, queda garantizada mediante la oficialía de partes de este Poder Legislativo, misma que desarrollará sus funciones de manera habitual de lunes a viernes de 08:00 a 14:30 horas.

#### **C) PERSONAL DE ALTO RIESGO:**

1. Para el personal que acredite alguna comorbilidad desarrollará sus actividades vía remota, cumpliendo en todo momento con las funciones que tenga a su cargo, remitiendo las evidencias documentales a que haya lugar.
2. Para el resto del personal aplicara lo señalado en el inciso B) de este Decreto, señalando que aplica de igual forma el desarrollo de sus actividades y funciones vía remota aquellos días en que no deban presentarse a laborar a las oficinas del Poder Legislativo, siendo imperativo remitir las constancias documentales que acrediten el desarrollo de sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Las áreas administrativas adscritas a la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, determinarán las medidas administrativas adicionales que reduzcan la movilidad social y con ello contribuyan para prevenir y reducir la propagación del virus SARS-CoV-2.

**ARTÍCULO TERCERO.** - En caso de una variación considerable en el comportamiento de la pandemia, con el fin de proteger y salvaguardar la salud de personal adscrito al Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, podrán decretar de forma temporal la suspensión en la aplicación del presente, decretando medidas sanitarias más restrictivas en coordinación con aquella que emita la autoridad competente a nivel federal y estatal.

## **TRANSITORIOS**

*Decreto Número 79, Primer Periodo de Receso, del Primer Año de Ejercicio Constitucional.*



**ARTÍCULO PRIMERO.** - Las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el presente Decreto entrará en vigor a partir de las 00:01 horas del día 13 de enero de 2022, en el Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Las medidas de seguridad sanitarias, estarán vigentes hasta las 23:59 horas del día 31 de enero de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se instruye a la Secretaría General de este Poder Legislativo, para que el presente Decreto se publique en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que haya lugar.

Dado el Salón de Sesiones Aquiles Elorduy García, a los doce días del mes de enero de dos mil veintidós.

Por lo tanto, la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

**ATENTAMENTE  
LA MESA DIRECTIVA**

**ANA LAURA GÓMEZ CALZADA  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA  
DIPUTADO PRIMERA SECRETARIA**

**ALMA HILDA MEDINA MACÍAS  
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

*Decreto Número 79, Primer Periodo de Receso, del Primer Año de Ejercicio Constitucional.*

Página 3 de 3

